

RQ, incoado a la titularidad de la agencia de viajes «Alborada, Sociedad Anónima», por no haber repuesto la fianza reglamentaria a consecuencia de haberse procedido oportunamente en ejecución sobre la misma con motivo de los débitos originados por reclamaciones formuladas ante la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes, que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimándose que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la agencia de viajes del grupo A, 390 expedido por Orden ministerial de fecha 12 de abril de 1978 y con domicilio en Glorieta de Cuatro Caminos, 4 de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria, constituida en su día por la referida agencia de viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses, preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ,

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

27687 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se revoca el título-licencia de la agencia de viajes del grupo A, denominada «Ibermundo», de Goya, 23, Madrid.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 885-RS, incoado a la agencia de viajes «Ibermundo», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia, prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la agencia de viajes del grupo A «Ibermundo», con domicilio en Goya, número 23, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida agencia de viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

27688 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes del grupo A, denominada «Impala Tours», de calle Miguel Iscar, número 16, de Valladolid.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 151-RS incoado a la agencia de viajes «Impala Tours» por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurí-

dico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la agencia de viajes del grupo A, «Impala Tours», expedido por Orden ministerial de fecha 6 de abril de 1978, con el número 470 de orden y domicilio en calle Miguel Iscar, número 16, de Valladolid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida agencia de viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo el contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

27689 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes del grupo A, «Sider, S. A.», de Valencia*

Excmos. e Ilmos. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 121-RS, incoado a la agencia de viajes «Sider, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la agencia de viajes del grupo A, «Sider, S. A.», expedido por Orden ministerial de fecha 7 de marzo de 1977 con el número 421 de orden y domicilio en calle Convento Santa Clara, número 29, Calvo Sotelo, Valencia.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida agencia de viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27690 *ORDEN de 4 de noviembre de 1980, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Manuel González Illanes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 30 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 61/79, interpuesto